

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR (ONAGI)

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, BASE LEGAL, FINALIDAD Y OBJETIVO

#### Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

La Oficina Nacional de Gobierno Interior, ONAGI, es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria. Constituye Pliego Presupuestal y está adscrita al Ministerio del Interior.

#### Artículo 2°.- Base Legal

Son normas sustantivas que establecen las funciones de ONAGI las siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Legislativo N° 1140, Ley que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.S. N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.
- D.S. N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.



P. FIGUEROA



M. ATARAMA

#### Artículo 3°.- Finalidad y objetivo

La ONAGI tiene como finalidad y objetivo consolidarse como una entidad moderna, con gestión de calidad al servicio del ciudadano y de su relación transversal con todos los sectores, fortalecer la presencia del Estado en el territorio nacional, a través de sus autoridades políticas, especialmente en las zonas más alejadas del país, garantizando la implementación y desarrollo de las políticas nacionales con inclusión social para el sostenimiento de la gobernabilidad.

#### Artículo 4°.- Ámbito de Competencia

La ONAGI tiene competencia en materia de autoridades políticas, autorizaciones especiales y desarrollo de capacidades y evaluación. Ejerce facultad sancionadora y tiene competencia de alcance nacional



F. CARBAJAL



D. ESCALANTE L.

### CAPÍTULO II FUNCIONES

#### Artículo 5°.- Funciones

Son funciones de ONAGI:

- a) Dirigir y supervisar a los Gobernadores Regionales;
- b) Dirigir, designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;
- c) Otorgar garantías para preservar el orden público y la integridad física de las personas;
- d) Sistematizar y acopiar la información que se requiera para conocer la situación relacionada a las políticas nacionales, en sus respectivas jurisdicciones; así como aquella información que se estime relevante;
- e) Autorizar, supervisar, controlar y fiscalizar la realización de promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional;
- f) Adjudicar los premios no reclamados para fines sociales;
- g) Otorgar garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos;
- h) Formar y desarrollar capacidades y competencias;
- i) Coadyuvar con todos los sectores del Poder Ejecutivo, en el seguimiento del desarrollo y ejecución de las políticas nacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación y articulación con la Presidencia del Consejo de Ministros;
- j) Facilitar las acciones destinadas a una eficaz gestión de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores, en el ámbito de su competencia;
- k) Desarrollar, conducir y supervisar proyectos por delegación autorizados con Resolución Ministerial del Sector correspondiente;
- l) Imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de las normas en el ámbito de su competencia;
- m) Proponer instrumentos técnicos normativos que regulen el accionar de las autoridades políticas designadas;
- n) Recopilar y proporcionar la información que requiera el Gobierno Nacional, que coadyuve al mantenimiento del orden público y la paz social;
- o) Participar a través de las Autoridades Políticas designadas en la prevención y solución de conflictos sociales;
- p) Emitir protocolos de seguridad, con responsabilidad solidaria de los involucrados en la organización del evento, que contribuyan a garantizar el orden público;
- q) Coordinar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones;
- r) Coordinar con las rondas campesinas, a través de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores, para el cumplimiento de sus funciones;



P. FIGUEROA



## TÍTULO II ORGANIZACIÓN

### CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 6°.- Estructura orgánica de la entidad

La estructura orgánica de la ONAGI es la siguiente:

#### 01. Alta Dirección

01.1 Jefatura Nacional

01.2 Secretaría General

01.2.1 Oficina de Tramite Documentario y Archivo

01.2.2 Oficina de Imagen Institucional

#### 02. Órgano de Control



F. CARBAJAL



D. ESCALANTE L.